



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Trámite	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	NELSON DE JESÚS RESTREPO ISAZA C.C. 70.566.333
Convocado	PRODUCTOS FAMILIA S.A.
Radicado	050014003025 2020 00709 00
Asunto	INADMITE SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente solicitud de prueba extraprocesal, promovida por NELSON DE JESÚS RESTREPO ISAZA, frente a PRODUCTOS FAMILIA S.A., con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1.** Aclarará si la inspección judicial pretende realizarse con o sin intervención de peritos. Es ambigua la solicitud toda vez que se manifiesta improcedencia del peritaje y a la vez se indica que la misma ha de realizarse con intervención de peritos.
- 2.** Delimitará de forma concreta y suficiente el objeto de la prueba. Particularmente se requiere expresar la información o documentos que se pretende obtener, los remitentes, destinatarios, autores, si se trata de acuerdos, directrices, misivas, las dependencias o personas en que se puedan encontrar, los medios físicos o electrónicos donde se almacenen (*Software o Hardware*), el lapso en que pudieron generarse.
- 3.** Delimitará el objeto de la inspección a los documentos relacionados con el solicitante, pues el objeto de la prueba se presenta a título personal en su favor, de manera que carece de sustento y legitimación la búsqueda de actuaciones por 103 personas más que no están relacionadas con la prueba extraprocesal deprecada.
- 4.** Explicará la razón por la cual solicita la revisión de documentos electrónicos desde el mes de enero del año 2015, siendo que la reunión origen de las conductas que pretenden probarse, tuvo lugar en el mes de julio de 2018.

5. Tendrá en cuenta que con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 en el Departamento de Antioquia, a la fecha se encuentran suspendidas las diligencias de inspección judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SW

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3141e4557eb98e06fc73c4242e310c70cd39fb6893ac8a4f648f9c5776d9ba

Documento generado en 28/06/2021 03:22:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>